

A2022000530

Resolución sobre solicitud de información al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública relativa a la resolución R2022000337 referente al “Complejo Deportivo del Centro Insular del Motor” promovido por la corporación insular en Granadilla de Abona (Expte. 2007/1521).

Palabras clave: Acceso a la Información. Complejo Deportivo del Centro Insular del Motor.

Sentido: Estimatorio.

Vista la solicitud de información pública tramitada en el Servicio de Reclamaciones y Asuntos Generales, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 21 de noviembre de 2022 y con registro de entrada número 2022-007817 se recibió en el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitud de [REDACTED], al amparo de lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (en adelante, LTAIP), relativa a **la resolución R2022000337 referente al “Complejo Deportivo del Centro Insular del Motor” promovido por el Cabildo Insular de Tenerife en Granadilla de Abona (Expte. 2007/1521).**

Segundo.- El solicitante de la información, en el expediente de referencia R2022000337, expuso la falta de respuesta a solicitud de información formulada al Cabildo Insular de Tenerife el 19 de julio de 2022, en la que, tras manifestar que *“en aplicación de la Ley de Transparencia el solicitante desea ejercer su derecho de acceso a información pública, sobre el proyecto del Circuito del Motor, promovido por el Cabildo de Tenerife.*

Recuerda a esta entidad que tiene 1 mes para resolver dicha solicitud. La información proporcionada debe ser completa, veraz y gratuita. En caso de haber dado publicidad activa a la información requerida, deberá indicar al solicitante dónde encontrarla. En caso, de que la documentación requerida operara en otra Administración, deberá derivar la consulta a la Administración competente. Si alguno de estos requisitos no se llevaran a término, el solicitante se reserva el derecho de acudir ante el Comisionado de Transparencia o a las instancias que lo amparen en Derecho.

El solicitante da cierta libertad a esa Administración para que proporcione la información en el formato que le sea menos gravoso.”

Solicitó: *“Copia digital del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “Complejo Deportivo del Centro Insular del Motor”, promovido por el Cabildo Insular de Tenerife, en el término municipal de Granadilla de Abona (Expte. 2007/1521).*

Copia digital de todos los documentos técnicos en relación a las modificaciones del proyecto, desde la emisión de dicha declaración en 2011.

Copia digital, si la hubiere, de la evaluación ambiental estratégica del proyecto."

Tercero.- La presente solicitud de acceso a la información se concreta en que *"en esa resolución dice "Con fecha 19 de agosto de 2022, se recibió subsanación de reclamación presentada el 30 de diciembre de 2021". Que el solicitante no presentó subsanación de reclamación sino DENUNCIA por no haber dado publicidad activa de información ambiental. En concreto, el estudio de impacto ambiental del Circuito del Motor (Ley 27/2006, art. 7.7), en el marco de la exposición pública del proyecto. Además, el 30 de diciembre de 2021 el solicitante no presentó ninguna instancia o reclamación ante ese Comisionado. Que el solicitante tampoco entiende que se tarden 3 meses en inadmitir una presunta reclamación por una cuestión de plazos. Solicita: Que, en el plazo de 1 mes, el Comisionado de las explicaciones que considere oportunas ante la exposición de estos hechos o se recurrirán a otras instancias"*

Cuarto.- En el Servicio de Reclamaciones y Asuntos Generales constan los siguientes expedientes de reclamaciones presentadas por el ahora reclamante:

Expediente	Motivo	Entidad Reclamada	Trámite
2022000094	Copia actas inspección e informes urbanísticos	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	Resolución estimatoria
2022000333	Contratos médicos sin especialidad MIR	Servicio Canario de la Salud (SCS)	Resolución estimatoria
2022000337	Complejo Deportivo del Centro Insular del Motor	Cabildo Insular de Tenerife	Resolución de inadmisión
2022000376	Terreno CEPESA refinería	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	Vence segundo trámite alegaciones el 7.12.2022
2022000424	Expediente Cerrado de Impacto Ambiental nº 2012002029 Ubicado en la parcela del Circuito del Motor	Cabildo Insular de Tenerife	Resolución estimatoria
2022000477	Contratos médicos graduados sin MIR	Servicio Canario de la Salud (SCS)	Vence trámite alegaciones el 9.12.2022
2022000504	En relación al circuito motor	Cabildo Insular de Tenerife	Vence trámite alegaciones el 22.12.2022
2022000544	En relación al circuito motor	Cabildo Insular de Tenerife	Entrada en el Comisionado el 30.11.2022

Quinto.- A la vista de la documentación presentada en el expediente de referencia 2022000377, en la que el solicitante de la información manifestaba que había presentado una solicitud de acceso a la información al Cabildo Insular de Tenerife el día 19 de julio de 2022 y que esa solicitud, realizada en el ejercicio de su derecho de acceso a la información pública, no le había sido contestada, es por lo que este Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública la tramitó como reclamación.

Sexto.- Si bien es cierto, tal y como expresa el solicitante, que no existió subsanación, el sentido de la resolución no se ve afectado toda vez que la misma se interpuso fuera de plazo sin que ello sea óbice para que si en esta misma fecha no ha recibido respuesta a su solicitud de información o no está conforme con la información en su caso recibida, pueda presentar una nueva reclamación o denuncia ante este órgano garante del ejercicio de acceso a la información pública.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la LTAIP el plazo de resolución de la reclamación es de tres meses desde la fecha de entrada de la misma en el registro del Comisionado. La reclamación de referencia R2022000337, con entrada el 19 de agosto de 2022 y registro número 2022-005800, se resolvió dentro del plazo de tres meses legalmente establecido para ello.

Octavo.- A la vista de su queja en este expediente de acceso a la información de referencia 2022000530 se ha revisado la tramitación del procedimiento de referencia R2022000337 constatándose que por un error humano del personal de registro dicha resolución no se notificó tras su firma. Y que, el 11 de noviembre de 2022, advertido el citado error, se le notificó la resolución.

A tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LTAIP, este Comisionado es competente para resolver la citada solicitud de acceso.

II.- La solicitud reúne los requisitos para su admisión a trámite, según lo dispuesto en los artículos 40 a 43 de la LTAIP.

III.- En la tramitación del procedimiento se han observado los trámites previstos en el Capítulo II del Título III (arts. 40 a 50) de la LTAIP.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 63 de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública,

RESUELVO

Estimar la solicitud de acceso a la información pública formulada por [REDACTED] el 21 de noviembre de 2022 adjuntado copia del expediente de referencia R2022000337.

Contra la presente resolución emanada de un órgano del Parlamento de Canarias, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o bien interponer, potestativamente, reclamación ante el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información, en los términos previstos en los artículos 51 y siguientes de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

EL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Daniel Cerdán Elcid

Resolución firmada el 16-12-2022

[REDACTED]